

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULO 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: ARTÍCULOS 77, 78 FRACCIONES IV, VII, LVII; 92 FRACCIONES I, III IV, V, VII, 98, 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 287, 288, 294, 297 Y 304 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 6, 12,13, 38 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA. SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PROGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL **MUNICIPIO DE PUEBLA DEL EJERCICIO FISCAL 2011:**

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, mismos que señalan que los municipios administrarán su Hacienda Pública, conformada de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la



prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

III.- Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V.- Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

De igual forma los Ayuntamientos al conducir el proceso de planeación municipal fomentaran la participación de diversos sectores y grupos sociales, previstos por la Ley.

VI.- Que, son atribuciones del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones IV, VII y LVII de la Ley Orgánica Municipal, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; expedir, aprobar el presupuesto de egresos del año siguiente; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias; entre otros.

VII. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.



VIII. Que, el artículo 288 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, estable que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Tesorería y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

IX. Que, el artículo 294 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos, por lo que queda claro que el gasto municipal se ejerce siguiendo los principios presupuestales aplicables en la administración de recursos públicos.

X.- Que, el presupuesto de Egresos del Municipio, será aprobado por el Cabildo con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 297 del Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI.- Que, el gasto público Municipal deberá sujetarse al monto autorizado por los programas y partidas presupuestales, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, establece en el Eje 5 denominado; "Gobernanza, Innovación y Transparencia", y en particular en el Programa 18 denominado: "Sistema Hacendario y Financiamiento para el



Desarrollo" establece entre sus líneas de política el impulsar esquemas de Presupuesto Participativo.

XV.- Que, en el punto dieciocho de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVI.- Que, con fecha treinta de octubre de dos mil nueve se público en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 14 de octubre de 2009, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se expide el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVII.- Que para el ejercicio 2010 el Presupuesto Participativo se ha implementado en una Junta Auxiliar y dos colonias:

- San Miguel Canoa, con ubicada al noreste de la ciudad, de características rurales, con una población aproximada 14 mil 158 habitantes; carece de agua potable, drenaje, alcantarillado, pisos dignos, etcétera; su territorio es uno de los ZAPS más representativos del Municipio; y no toda la población habla español.
- Felipe Carrillo Puerto, ubicada al sur de la ciudad, de características semiurbana, con una longitud territorial de once manzanas; sólo el 10% de la colonia cuenta con pavimentación y no se tienen áreas verdes; colinda con 6 fraccionamientos, mismos que cuentan con todos los servicios.
- Popular Emiliano Zapata, ubicada al sur de la ciudad, con una longitud territorial de 30 manzanas, de entorno urbano, tiene todos los servicios, sin embargo no reciben mantenimiento; como características particulares la mayoría de sus habitantes son adultos mayores y existen luchas entre grupos políticos.

XVIII.- Que, con fecha treinta de marzo del año dos mil diez se emitió la convocatoria respectiva para el ejercicio 2010 del Presupuesto Participativo, para ejercerlo en la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata.

XIX.- Que con fechas once, dieciocho y veinticinco de abril se desarrollaron asambleas de Apertura y Territoriales, en la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata, respectivamente.



XX.- Que, en las mencionadas asambleas se eligieron a los Delegados Territoriales Rosalía García Luna, José Luis Sánchez Rojas, Selene Agustín Serrano, Alfredo Pérez Eugenio, Elizabeth Santa Anna Zavala y Moisés Lucas González Meza; cumpliendo con la primera etapa contemplada en el Reglamento de Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio del Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXI.- Que, los habitantes de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata, en las Asambleas Territoriales eligieron doce obras que consideran prioridad para su espacio territorial.

XXII.- Que el Comité Técnico del Presupuesto Participativo, se constituye como un órgano de asesoría, conformado por expertos de diversos temas, que funge como un ente de análisis, discusión y elección de acciones prioritaria emanadas de las demandas ciudadanas recibidas bajo el esquema de Presupuesto Participativo, tal como lo dispone el artículo 38 del Reglamento de Presupuesto Participativo, para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXIII.- Que, en sesión ordinaria el Comité Técnico del Presupuesto Participativo dictamino los proyectos bajo un detallado análisis y discusión de las propuestas emanadas de las demandas ciudadanas recibidas bajo el esquema de Presupuesto Participativo, que contaban con las características necesarias, emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente y concluyendo así con la segunda etapa prevista por el Reglamento de Presupuesto Participativo.

XXIV.- Que, el artículo 24 del Reglamento para el Presupuesto Participativo, señala que el Consejo de Presupuesto Participativo es un órgano de cogestión entre la ciudadanía y la Administración Municipal, para formaliza las propuestas emanadas de la Población ante el H. Ayuntamiento de Puebla.

XXV.- Que, con fecha veintisiete de agosto de dos mil diez se instalo el Consejo de Presupuesto Participativo, conformado por la C. Presidenta Municipal, el Coordinador General de Políticas Públicas, la regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, los seis Delegados Territoriales, un representante de la Universidad de las Américas Puebla, un representante de la Universidad Iberoamericana Puebla y un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Puebla.



XXVI.- Que, en el acta de acuerdos emitida por el Consejo de Presupuesto Participativo, se explica el análisis a las obras propuestas por los vecinos de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa y las Colonias Felipe Carrillo y Popular Emiliano Zapata; de las que se aprobaron las obras:

3	Obra	Colonia
1	Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 2a Calle de anillo periférico	Felipe Carrillo Puerto
2	Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en Calle viaducto	Felipe Carrillo Puerto
3	Construcción de pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas en 3a calle de anillo periférico	Felipe Carrillo Puerto
	Rehabilitación de áreas verdes y construcción de cancha	Felipe Carrillo Puerto
5	Rehabilitación de áreas verdes	Popular Emiliano Zapata
6	Construcción de salón de usos múltiples en "Jardín de Niños Zitzilini"	Popular Emiliano Zapata
7	Rehabilitación y mantenimiento de sanitarios en la Telesecundaria "José María Pino Suarez"	Popular Emiliano Zapata
8	Construcción de un salón en la Primaria "Emiliano Zapata"	Popular Emiliano Zapata
9	Construcción de pavimento rígido en Calle 16 de septiembre	San Miguel Canoa
10	Construcción de pavimento rígido en Puente a Xalhuentlaco	San Miguel Canoa
11	Construcción de pavimento rígido en Privada Benito Juárez	San Miguel Canoa

Misma en la que se formalizan y aprueban los compromisos adquiridos con la ciudadanía, al inicio de la Gestión Municipal y principalmente del esquema de Presupuesto Participativo.

XXVII.- Que, se logro la participación de más de 450 personas, en los tres sectores territoriales, cuya participación organizada para el beneficio de su comunidad, redunda en el esfuerzo del actual gobierno municipal para generar



esquemas de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, nunca antes desarrollado por los anteriores gobiernos municipales.

XXVIII.- Que, el Presupuesto Participativo ha permitido fortalecer los principios de responsabilidad, solidaridad, honestidad, participación, legitimidad y confianza, entre el gobierno y la sociedad. Asimismo, es una práctica democrática en la que la participación de la ciudadanía permite enfocar el gasto hacia prioridades detectadas por los mismos habitantes de la Junta Auxiliar y las colonias, en las que se ha implementado.

XXIX.- Que, este mecanismo a través del cual se incentiva y reconoce la participación ciudadana, ha demostrado su efectividad para incorporar a la sociedad en la toma de decisiones; es una herramienta que surge en el contexto de la nueva gestión pública, y que cuenta con una rigurosidad metodológica y una eficiencia práctica.

XXX.- Que, se encuentra en marcha la ejecución de las once obras aprobadas y se logrará el beneficio de más de 19 mil habitantes, no solo de la junta Auxiliar y dos colonias seleccionas, sino de vecinos de fraccionamientos y colonias aledañas a ellas.

XXXI.- Que, bajo este mismo esquema de transparencia, rendición de cuentas y la ejecución puntual del ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo; se conformo el Comité Municipal de Contraloría Social para el Presupuesto Participativo, reconocido por la Contraloría Municipal, como un órgano totalmente ciudadano, que realiza acciones de vigilancia y control de las obras aprobadas bajo este esquema, verificando el cumplimiento de los procesos y la correcta ejecución de las mismas, siendo corresponsables los propios vecinos en el trabajo a favor de su entorno.

XXXII.- Que, la confianza de los ciudadanos permite rebasar el esquema tradicional de la administración pública para dar paso a una Nueva Gestión Pública, cuyo modelo reconoce e incorpora a otros sujetos planificadores, permitiendo que las decisiones sean democráticas; constituyendo un aparato horizontal y flexible, eficaz, eficiente, racional y de calidad.

XXXIII.- Que, el presupuesto de egresos está enfocado a tener finanzas públicas sanas, que permitan el equilibrio entre los ingresos esperados y el gasto a erogar, al tiempo de tener la capacidad financiera que incremente el gasto en la ciudadanía, lo que se conoce como inversión social, buscando la racionalización del gasto operativo y el fortalecimiento del gasto social y de obra



pública. Para el ejercicio 2011 el proyecto del presupuesto de egresos del Ayuntamiento será de 2,591.7 millones de pesos, un incremento del 4.9 % con respecto del presupuesto de egresos 2010 publicado en el periódico oficial del Estado.

XXXIV.- Que, con fundamento en los artículos 6 y 12 del Reglamento del Presupuesto Participativo, el recurso destinado al Presupuesto Participativo, no podrá ser menor al 5% del total del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXXV.- Que, el monto para la ejecución del Presupuesto Participativo, podrá variar anualmente, mediante Dictamen y por acuerdo de al menos dos terceras partes del H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 13 del Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXXVI.- Que, en razón de la necesidad de fortalecer la institucionalidad del Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, desarrollado hasta el momento con gran éxito, y para el beneficio de más ciudadanos y colonias; se propone incrementar el monto del Presupuesto Participativo a 16 millones 646 mil 052 pesos 31/00 M.N.

XXXVII.- Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Cuerpo edilicio el siguiente punto de acuerdo:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el monto para el ejercicio 2011 del Presupuesto Participativo, en términos del considerando XXXVI del presente Dictamen.

S E G U N D O.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de su competencia realice los trámites conducentes a efecto de tener disponibilidad presupuestal para la operación del Presupuesto Participativo 2011.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente dictamen a las Dependencias Responsables de las acciones que se desprendan del esquema del Presupuesto Participativo.

C U A R T O.- Se instruye a la Coordinación General de Políticas Publicas e Innovación Gubernamental para actualizar las Reglas de Operación y las de Sectorización Territorial del Presupuesto Participativo; a coordinar los trabajos



necesarios para el desarrollo de las etapas que comprende; y a formalizar las acciones en los Programas Operativos Anuales 2011.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
H. PUEBLA DE Z.; A 13 DE DICIEMBRE DE 2010
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA

REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNE PRESIDENTA

REG. ALEJANDRO CONTRERAS

VOCAT

REG. PABLO MONTIEL SOLANA SECRETARIO

REG. GUILLERMINA
PETRA HERNÁNDEZ CASTRO